



Colegio de Enfermeras de Costa Rica  
Ciencia, Compromiso y Humanismo



29 de agosto de 2023

**CECR-FISC-482-2023**

[Redacted]

**Asunto: Respuesta a solicitud de criterio**

Estimada [Redacted]

Reciba un cordial saludo por parte de esta Fiscalía, en respuesta a la solicitud remitida por correo electrónico el 10 de mayo de 2023, en el cual se solicita criterio sobre:

*“(...) Mi nombre es [Redacted], soy Enfermera Obstetra interina, [Redacted] le escribo porque tengo una consulta:*

*Los días 26 y 27 de Mayo se va a impartir un taller de actualización para colocación y prescripción de método anticonceptivo, incluyendo la colocación de IMPLANON intradérmico. Va ser impartido por AOGCR en el colegio de médicos, solo que tengo la duda si con este taller y ya avalado y acreditado se me permite ejercer la colocación del anticonceptivo intradérmico. (...)”. [SIC]*

Al respecto esta Fiscalía en concordancia con lo señalado como funciones encomendadas en el numeral 47, incisos a), g) y k) del Reglamento a la Ley Orgánica del Colegio de Enfermeras de Costa Rica, Decreto Ejecutivo N°37286-S, se procede a brindar la siguiente respuesta:

**PRIMERO.** La [Redacted] documento de identidad [Redacted], licencia profesional [Redacted], incorporada el 06 de ABRIL de 2017, con el grado académico de Licenciatura en Enfermería y Maestría en Materno Infantil y Obstetricia, quien actualmente se encuentra en categoría de MIEMBRO ACTIVO.

**SEGUNDO.** Esta Fiscalía, remite solicitud de criterio a Comisión de Salud de la Mujer y Perinatología del Colegio de Enfermeras de Costa Rica, mediante oficio CECR-FISC-0351-2023

con fecha del 22 de mayo de 2023 con el objetivo de contar con un criterio fundamentado desde el ámbito de acción de la Comisión en mención.

**TERCERO.** La Comisión de Salud de la Mujer y Perinatología del Colegio de Enfermeras de Costa Rica remite criterio sobre la consulta presentada mediante oficio CECR-SMPERIT-052-2023, el 04 de julio de 2023.

**CUARTO.** En el criterio emitido por la Comisión de Salud de la Mujer y Perinatología del Colegio de Enfermeras de Costa Rica, refiere lo siguiente:

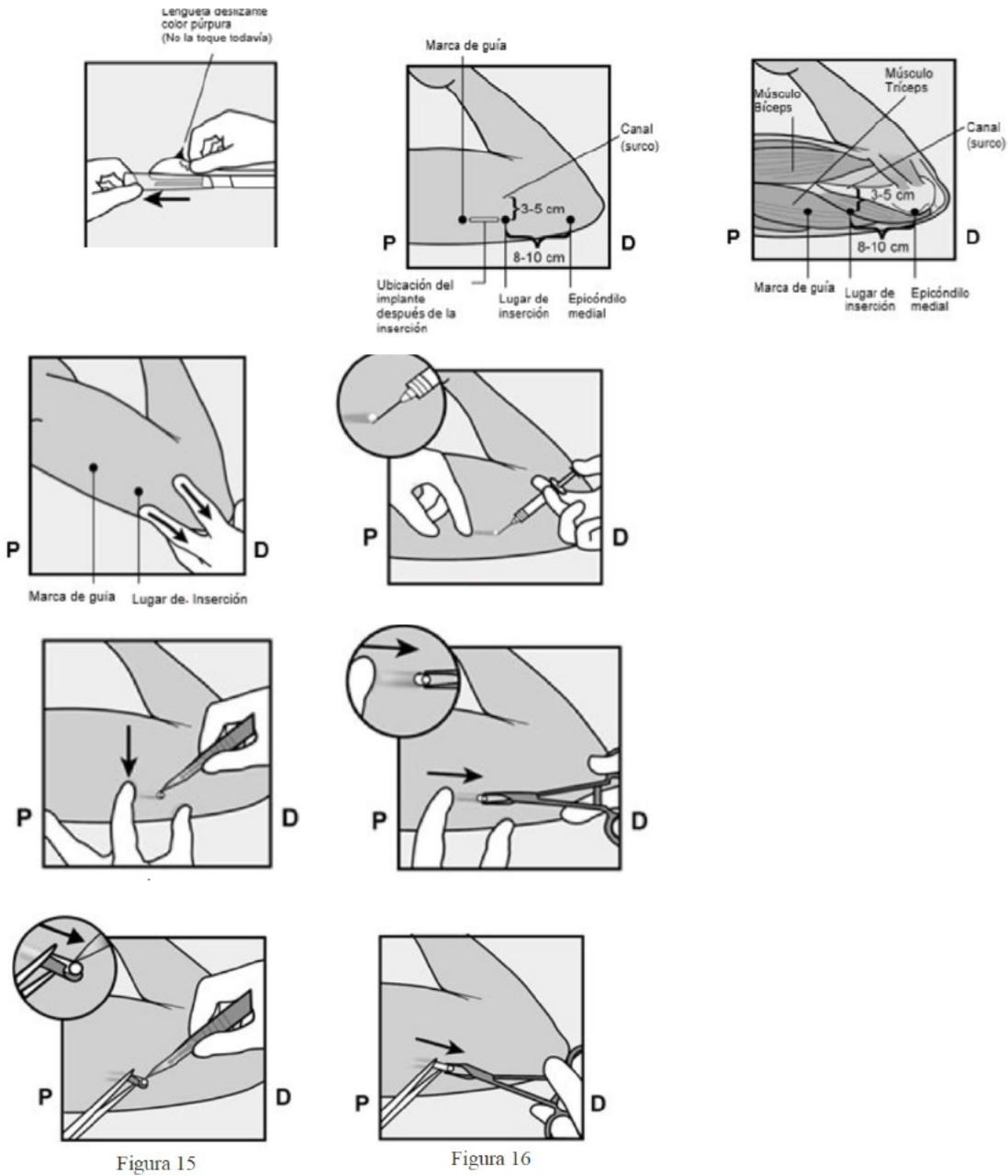
*“I. Marco conceptual basado en la evidencia*

*El implante de Implanon de etonogestrel, los nuevos estrógenos (desogestrel, nestorona, nomegestrel y norgestimato) son menos androgénicos que el levonorgestrel y pueden ser útiles como implantes anticonceptivos. Está diseñado para ser anovulatorios hasta por tres años. Debe ser colocado y extraído por personal calificado.*

*Se inserta en la parte superior del brazo no dominante 6 – 8 cm arriba del codo en condiciones asépticas. La aguja es introducida directamente bajo la piel, después de que el obturador se gira 90 grados. La cánula es empujada lentamente fuera del brazo mientras que el obturadorse mantiene fijo en el sitio del implante<sup>1</sup>.*



<sup>1</sup> Gómez Sánchez, Iván. (2020). *Anticonceptivos basados en la evidencia. Una herramienta para la autonomía de los cuerpos*. USA. Editorial Académica española. pp.92.



*Tomado de: CIMA. FICHA TECNICA IMPLANON NXT 68 Mg IMPLANTE ANTICONCEPTIVO: DESDE LAS CONSULTAS DE ATENCIÓN PRIMARIA, PAPEL DE LA MATRONA. / Enfermería Obstétrico-Ginecológica. Matrona / 28/06/2022*

*“Desde las consultas de atención primaria, la matrona se encarga de explicar el funcionamiento del método, así como de su colocación y retirada. En esta consulta, se le explica a la usuaria el procedimiento y los efectos adversos que pueden aparecer con mayor frecuencia. Una vez obtenido el consentimiento, se procede a la colocación del implante en la cara interna del brazo no dominante.”<sup>2</sup>*

## II Marco legal

### **Reglamento de Enfermería Ginecobstétrica y Perinatal de Costa Rica**

*El Reglamento de Enfermería Ginecobstétrica y Perinatal de Costa Rica, aprobado en Gaceta 10, (2005) señala en el artículo 6 y 13 lo siguiente:*

*Artículo 6. Atención básica a las personas en el escenario de Servicios de salud. En este escenario de salud, la enfermera(o) Ginecobstetra y perinatal realiza actividades de un modelo de cuidados y de investigación en gerencia basada en sus enfoques de derechos y en la equidad de género.*

- ***Promover tecnología anticonceptivos a diferentes grupos poblacionales.***

*Artículo 13. Atención en tecnología anticonceptiva.*

*Tecnología anticonceptiva. La enfermera(o) Ginecobstetra y perinatal realiza intervenciones en escenarios de salud y otros en tecnología anticonceptiva a hombres y mujeres en los diferentes niveles de atención.*

### **Protocolo para usos de anticonceptivos en la CCSS**

---

<sup>2</sup> **Pardos Montón, Sara, López Lombo, Sandra, Sesé Piquer, María Ángeles, Arnal García, Marta y Bondía Galve, Marta.** Implante anticonceptivo: desde las consultas de atención primaria, papel de la matrona. **Revista Ocronos.V. (6).Junio 2022. pp. 159.**

*Emitido por la Caja costarricense de Seguro Social. Circular CCF 0287-01-18. Sesión 2018-03 del Comité Central de Farmacoterapia, establece:*

<i>CÓDIGO LOM</i>	<i>NOMBRE DCI</i>	<i>VÍA</i>	<i>INDICACIÓN</i>	<i>CONTRAINDICACIÓN</i>
<i>1-10-366730</i>	<i>Etonogestrel micronizado 68 mg implante subdérmico</i>  <i>Se requiere de la valoración clínica de un médico y/o enfermera obstétrica debidamente capacitados previo a la colocación del dispositivo.</i>	<i>SC</i>	<i>Pacientes adolescentes que inician relaciones sexuales.</i>  <i>Pacientes adolescentes que han demostrado pobre apego a las terapias con AOC.</i>  <i>Pacientes adolescentes posparto, todas.</i>  <i>Pacientes adolescentes con alto riesgo de embarazo no deseado.</i>  <i>Pacientes adolescentes con cefaleas migrañosas con o sin aura.</i>  <i>Pacientes con discapacidades mentales y condiciones psiquiátricas que dificultan el apego a las terapias con AOC.</i>  <i>En casos excepcionales o poblaciones especiales, en los que se requiera como método anticonceptivo se debe solicitar el aval del CCF</i>	<i>Cáncer de mama.</i>  <i>*El uso institucional del implante comprende la población adolescente en alto riesgo de embarazo no deseado hasta los 20 años de edad*</i>

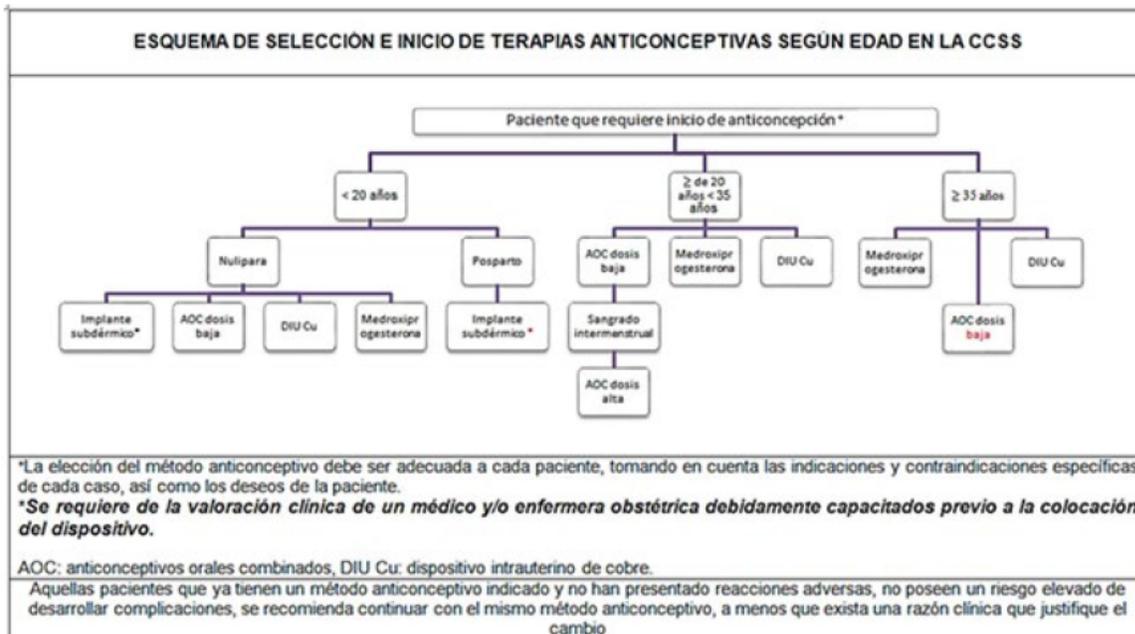


Ilustración 1 Tomado de: Protocolo para uso de anticonceptivos en la CCSS (2018)

### III. Criterio del Comité de Salud de la Mujer y Perinatología

*Para la aplicación del implante subdérmico Implanom, se requiere la capacitación teórica y práctica sobre el método ya que, para ello se requiere de personal calificado, lo que significa personal de enfermería especializado debidamente incorporado y actualizado, que aplica en la intervención el juicio clínico y el pensamiento crítico, requisito que cumple la consultante, además de un entorno habilitante que lo constituye el contar con protocolo, el equipo, la infraestructura, la asesoría a la mujer y acompañante, la aplicación del consentimiento informado bajo la propia autonomía de su cuerpo.*

*Por lo tanto, el Comité señala que la enfermera especialista en Materno infantil y Obstetricia está habilitada previa capacitación a la colocación de dicho dispositivo subdérmico”.*

Por lo tanto, esta Fiscalía, concuerda con el criterio técnico normativo de Enfermería Obstétrica y Perinatal, como lo es el criterio emitido por la Comisión de Salud de la Mujer y Perinatología del Colegio de Enfermeras de Costa Rica y determina que la aplicación del implante subdérmico “Implanom”, es

competencia de la especialista en enfermería en Ginecología, Obstetricia y Perinatología, Materno Infantil y Obstetricia y Salud de la Mujer y Perinatología, previa capacitación.

Sin más por el momento, atentamente,

**FISCALÍA**

*-ORIGINAL FIRMADO-*

**Dra. Pamela Praslin Guevara**

**Fiscal**

CCS/sgd  
Rev. MLC